

SITUACION JURIDICA DE LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA

Se entiende por familia o domus la reunión de personas colocadas bajo la autoridad o la manus de un jefe único. Estaba compuesta por el paterfamilias, los descendientes y la mujer.

El paterfamilias y las personas colocadas bajo su autoridad paternal están unidos por el parentesco civil llamado agnatio.

- **Agnados:** Parentesco civil, fundado sobre la autoridad paternal o marital, son los descendientes por vía de varones, de un jefe de familia común, colocados bajo su autoridad.

La agnación existe entre el padre y los hijos o hijas nacidos de su matrimonio legítimo, o introducidos en la familia por adopción.

Solo se trasmite por medio de los varones y puede devolverse hasta lo infinito.

- **Cognatio:** Parentesco natural, es aquel que une a las personas descendientes unas de otras (línea directa) o descendiendo de un autor común (línea colateral), sin distinción de sexo. No forman parte de la familia civil, para ser de esta familia hay que tener el título de agnados.

Después de las novelas 118 y 127 desaparecieron definitivamente los privilegios de la agnación y cuando la cognación fue suficiente en lo sucesivo para conferir los derechos de familia.

Las personas consideradas en la familia se dividen en dos clases, según sean alieni iuris o sui iuris.

- **Sui iuris**

Las personas libres de toda autoridad, dependiendo de ellas mismas, se llaman sui iuris.

- El hombre sui iuris es llamado paterfamilias o jefe de familia. Implica el derecho de tener un patrimonio y de ejercer sobre otro su autoridad.
- La mujer sui iuris es llamada también materfamilias, esté o no casada, siempre que sea de costumbres honestas. Puede tener un patrimonio y ejercer la autoridad de ama sobre los esclavos; pero la autoridad paternal, la manus y el mancipium, solo pertenecen a los hombres.

Los sui iuris se dividen en capaces (que pueden cumplir por sí solos los actos jurídicos), e incapaces (para los cuales el derecho tiene organizada una protección, dándoles bien un tutor o un curador).

- **Alieni iuris**

Los alieni iuris son las personas sometidas a la autoridad de otro, hay cuatro poderes:

- La autoridad del señor sobre el esclavo.
- La patria potestad, autoridad personal.

- La manus, autoridad del marido, y a veces de un tercero, sobre la mujer casada.
- El mancipium, autoridad especial de un hombre libre sobre una persona libre.

La manus y el mancipium cayeron en desuso bajo Justiniano.

De la potestad paternal: pertenece al jefe de familia sobre los descendientes que forman parte de la familia civil.

No se les puede libertar ni modificar las facultades a la que están sometidos ni por la edad ni por el matrimonio.

Solo pertenece la autoridad al jefe de familia, a menos de que se encuentre el abuelo paterno.

La madre no puede tener nunca la potestad paternal.

El padre también podía mancipar al hijo que tenía bajo su autoridad.

De esta manera, se encontraba el hijo en una condición análoga a la del esclavo, aunque temporalmente, y sin dañar a su ingenuidad. Era indudable que el hijo no era un bien como el esclavo, pero si un instrumento de adquisición, teniendo el valor que sus servicios pudieran prestar.

- **Manus:** es un término técnico utilizado precisamente para indicar el poder del marido sobre la mujer, y conventio in manum es el acto en el que la mujer, sometiéndose a dicho poder, entra a formar parte de la familia del marido, desvinculándose de la familia de origen: si el marido era

paterfamilias, la mujer ocupaba en la misma familia el lugar de una hija (loco filiae); si el marido era filiusfamilias, la mujer ocupaba el lugar de una nieta (loco neptis).

La conventio in manum no es una forma de matrimonio y aunque presume su existencia, es un acto independiente encaminado, como vimos, a hacer entrar a la mujer en un grupo agnaticio distinto de aquel al que pertenecía.

- **Mancipium:** acto solemne por el que el paterfamilias (padre de familia), renuncia a la patria potestad que tiene sobre su hijo y lo hace independiente (sui iuris o no sometido a la potestad de otro). Es, en definitiva, una causa de extinción de la patria potestad.

Antiguamente, el procedimiento para llevar a cabo la emancipación era muy complejo y se operaba a través de una triple venta ficticia del hijo a un comprador simulado, el cual renuncia otras tantas veces al poder adquirido sobre el mismo. Con la tercera venta y subsiguiente renuncia del comprador, el hijo quedaba libre de la potestad de su padre.

Referencias:

- Morineau, M. (1998). Derecho Romano. México, D.F. Editorial Oxford.
Petit, E. (1892). Derecho Romano. México, D.F. Editorial Porrúa.